

Estímulo fiscal LIF 2025 y ampliación de vigencia de otros estímulos fiscales

Ciudad de México, a 6 de enero de 2025

A continuación, se detalla el nuevo estímulo fiscal previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 (la "LIF 2025"), y el Decreto que amplía la vigencia de diversos estímulos fiscales, publicado el 24 de diciembre de 2024.

I. LIF 2025

El artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la LIF 2025, prevé un estímulo fiscal consistente en la eliminación del 100% de multas, recargos y gastos de ejecución, para aquellas personas físicas y morales cuyos ingresos en el ejercicio fiscal de que se trate, no excedan de MXN\$35,000,000.

En dicha Ley, se exceptúa del referido beneficio a aquellos contribuyentes que: (i) hayan sido condenados por delitos fiscales; (ii) no desvirtuaron hechos en procedimientos establecidos en los artículos 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación; y (iii) hayan sido beneficiados previamente por otros programas de condonación fiscal.

El contribuyente que desee beneficiarse de este programa de regularización fiscal deberá presentar su solicitud correspondiente, a más tardar el 30 de septiembre de 2025, ante el Servicio de Administración Tributaria cumpliendo con los requisitos que para tales efectos se establezcan en las reglas contenidas en la Resolución de Miscelánea Fiscal vigente en 2025 (las "Reglas").

Asimismo, el contribuyente deberá declarar las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas actualizadas, y realizar el pago de éstas, en una sola exhibición, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. La respuesta que emita la autoridad fiscal a la solicitud respectiva no es impugnabile.

Las Reglas aclaran que tratándose de contribuyentes que hayan sido sujetos a facultades de comprobación, podrán aplicar el estímulo fiscal respecto de los ejercicios y periodos correspondientes al 2023 o anteriores, hasta antes de que se notifique la resolución



determinante. Una vez emitido el crédito fiscal, se podrá aplicar cuando el mismo sea firme y habiendo promovido algún medio de defensa, se deberá exhibir el desistimiento correspondiente.

Las Reglas también aclaran que el estímulo fiscal no podrá aplicarse por las personas morales a que se refiere el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ni respecto de créditos fiscales constituidos exclusivamente por multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago o por multas impuestas por infracciones que no sean de carácter fiscal, aduanero o de comercio exterior, entre otros supuestos.

II. Decreto que amplía la vigencia de diversos estímulos fiscales

Con la finalidad de continuar impulsando la estrategia de relocalización de empresas conocida como “*nearshoring*”, entre otras razones, el 24 de diciembre de 2024 se publicó un Decreto por el que se amplía la vigencia de diversos beneficios o estímulos fiscales previamente otorgados.

Los Decretos, cuyos beneficios o estímulos fiscales fueron ampliados para comprender el ejercicio fiscal de 2025, son los siguientes:

- Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, publicado el 11 de octubre de 2023;
- Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante publicaciones del 30 de diciembre de 2020 y 21 de octubre de 2022;
- Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado el 30 de diciembre de 2020;
- Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones;
- Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado el 4 de marzo de 2022; y



- Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 28 de diciembre de 2020.

Este Decreto que amplía la vigencia de los beneficios o estímulos fiscales entró en vigor el 25 de diciembre de 2024.

En caso de requerir más información, favor de comunicarse a los siguientes correos: dlester@galicia.com.mx y pyaber@galicia.com.mx.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

